GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2024
V. 05

No.2025-0088

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	430.10.300

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-08-08
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850028
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

FUENTE DE FINANCIACIÓN

X.02.45.4503.4503.2024005850028.0.13231108x.2.3.2.02.02.009.19	Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Resol No. 0018 de 13/02/2025	Otros rendimientos Financieros Regalías-FGRDC	4503003	83990	$13.605.226,67

13231108x	Otros rendimientos Financieros Regalías-FGRDC	$13.605.226,67

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Realizar asistencia técnica para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar estrategias de divulgación de comunicación en prevención y atención de riesgos y desastres	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA REALIZAR LA REDACCIÓN DE NOTAS DE PRENSA Y DEMAS CONTENIDO COMUNICATIVO, DENTRO DE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE LOS DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	481.938 población del departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2025 DANE	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las

leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Así mismo, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0323 del 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias" la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como funciones, entre otras las siguientes: Establecer los mecanismos necesarios para atender de forma prioritaria las áreas especialmente vulnerables del Departamento, administrar y supervisar la maquinaria amarilla, pesada y vehículos del Departamento, asignados a la dependencia necesaria para la atención de puntos críticos y/o atención de emergencias de manera oportuna.

Para cumplir los objetivos del departamento, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, mediante ficha de trasferencia de recursos número 2025-T0001, del 31 de enero de 2025, y la Resolución 0018 del 13 de febrero de 2025, se ordenó la trasferencia al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, de los recursos del proyecto FORTALECIMIENTO Y SEGUIMEINTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCI[ON DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850028 reconocidos en el presupuesto del FGRDC del primer semestre de la vigencia 2025, cuyo objetivo general está encaminado a: Realizar y Fortalecer las acciones del proceso de conocimiento del riesgo en la asistencia técnica en el departamento de Casanare, y como Objetivo específico esta: Realizar asistencia técnica para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. Actividad: 2.1.3 Realizar estrategias de divulgación de comunicación en prevención y atención de riesgos y desastres.

Que de igual manera en la Ley 1523 de 2012, se define el "conocimiento del riesgo" como el proceso que abarca la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo, y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo. Este proceso es fundamental para alimentar las estrategias de reducción del riesgo y manejo de desastres, garantizando una respuesta eficaz ante posibles emergencias. Por su parte, la "reducción del riesgo" es el conjunto de acciones preventivas y/o correctivas que buscan disminuir las condiciones de vulnerabilidad y la exposición a amenazas, con el fin de evitar la generación de nuevos riesgos, mitigando así el impacto potencial de los desastres y el "manejo de desastres" es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Dentro de las diferentes actividades que debe mantener la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 desarrolla el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: *b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción, c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados, d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*

Teniendo en cuenta lo anterior, en este marco el Departamento de Casanare, debido a su ubicación geográfica, es especialmente vulnerable a eventos naturales como inundaciones, deslizamientos, remoción en masa, caída de rocas, socavación de taludes, temblores, entre otros. Estos fenómenos pueden afectar gravemente a las familias que habitan en zonas de riesgo, así como a infraestructuras, bienes, servicios, cultivos y animales. La topografía del departamento, distribución y cantidad de fuentes hídricas (ríos, quebradas, caños, esteros, lagunas y madres viejas), contribuye a la ocurrencia de eventos como inundaciones y desbordamientos socavación progresiva de taludes, lo que a su vez provoca daños en infraestructuras como vías, puentes y viviendas.

Que, en virtud de lo anterior, el día 29 de mayo de 2025, se convocó a Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, con el fin de evaluar la situación que se presenta actualmente en el Departamento, como consecuencia de la incidencia de la temporada de lluvias registrada en la región.

Que en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, al analizar la situación que se viene presentando en el departamento por la fuerte temporada de lluvias y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en los numerales 4° y 5° el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Departamento de Casanare.

Así mismo el IDEAM mediante boletín No. 0567 del 27 de julio de 2025, destaca alertas rojas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones en el ORINOCO, en el que reporta Niveles altos en la parte media del rio Meta, entre los municipios de Orocué hasta Paz de Ariporo (Casanare). Se recomienda especial atención en los municipios de Santa Rosalía, Paz de Ariporo (Casanare) y la Primavera (Vichada). Niveles altos del rio Meta en su parte baja entre los ríos Casanare y Orinoco a la altura del municipio de Puerto Carreño (Vichada). De manera que en BOLETÍN AGROCLIMÁTICO MENSUAL - NACIONAL - JULIO de 2025, el IDEAM informa a la ciudadanía que de acuerdo con los reportes de junio de 2025 del Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) y de la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera (NOAA) informa que el ensamble de modelos pronostica que la fase Neutral del ENOS perdure durante el actual trimestre junio-agosto/25, con una probabilidad del 82% y se mantenga hasta noviembre/24-enero/25, con una probabilidad cercana al 48%.

El departamento de Casanare, de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, se sigue continua con alerta roja en todo el departamento, con un reporte de doscientas setenta (270) emergencias reportadas, setenta (70) deslizamientos, treinta y cuatro (34) vendavales, ciento treinta y nueve (139) inundaciones, siete (7) tormentas eléctricas, cinco (5) avenidas torrenciales y quince (15) catalogadas como otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), lo cual ha afectado a cuatro mil seiscientas treinta y tres (4.633) familias damnificadas, mil ciento cuarenta y ocho (1.148) viviendas afectadas, veintiún (21) puentes afectados, mil doscientos sesenta y cuatro (1.264) animales afectados, cuatro mil setecientos ochenta (4.780) hectáreas de cultivos afectados y dos (02) fallecidos, cuya afectación ha ocurrido en doscientas dieciocho (218) veredas y en treinta y tres (33) barrios afectados en los 19 municipios del departamento de Casanare, con corte al 28 de julio de 2025; lo que conlleva a seguir tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento.Que, así las cosas, el Departamento de Casanare mediante el Decreto No. 0189 del 17 de julio de 2025, declaró el estado de Calamidad Pública, ante la emergencia por la temporada invernal, por la incidencia de la primera temporada de lluvias en todo el Departamento de Casanare, por el termino de seis (6) meses, de conformidad con lo señalado en los artículos 65,66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y ordeno la elaboración del Plan de Acción Especifico (PAE), para poder atender la contingencia.

En ese sentido, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare adelanta acciones como aporte al proceso de manejo de desastres en el cual se establecen mecanismos para atender de forma prioritaria las áreas especialmente vulnerables en el Departamento, por lo tanto, actualmente se llevan a cabo acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación contratadas y/o adelantadas con equipos y máquinas de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. En este contexto, se requiere llevar a cabo el seguimiento y control en su componente ambiental para el caso puntual de estudio, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar implican intervenciones directas en el entorno natural, lo que hace necesario que dichas acciones se realicen bajo criterios de sostenibilidad, minimizando impactos negativos en los ecosistemas y asegurando la aplicación de normativas ambientales vigentes.

Que para el segundo semestre de la vigencia 2025 el FGRDC no cuenta con personal suficiente para desarrollar lo antes descrito, por consiguiente para fortalecer la ejecución de las actividades en términos de sostenibilidad, cumplimiento normativo y eficiencia en la gestión del riesgo ambiental, asegurando que las intervenciones en el territorio se realicen con un enfoque integral y preventivo en las acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación a los puntos críticos afectados por eventos naturales y/o antrópicos identificados en el Departamento de Casanare, se hace conveniente y oportuno que el FGRDC a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales contrate los servicios de una persona natural que acredite la formación profesional en comunicación social y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, según Resolución 002 del 02 de enero del 2025 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2025"*, en la CATEGORÍA 3, quien cumplirá el objeto contractual de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA REALIZAR LA REDACCIÓN DE NOTAS DE PRENSA Y DEMAS CONTENIDO COMUNICATIVO, DENTRO DE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE LOS DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por el término de DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme

al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, y para ello dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este debe entregar.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

1. **ASPECTO LEGAL:** Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
• Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2025"* y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

-Para efectos de contratación de los servicios técnicos, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, capitulo 5, articulo 2.2.2.5.1 - Título de formación de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2025"* de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural que acredite título profesional universitario en comunicación social y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia

relacionada de acuerdo a la categoría 3.

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta la Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2025"*. De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 3 con un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00),de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850028. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso se adelanta para realizar la contratación de servicios de un profesional en comunicación social y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada categoría 3, para desarrollar la creación de actividades y contenido comunicativo, en el marco del conocimiento, reducción del riesgo y manejo de los desastres en el departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Realizar como mínimo quince (15) comunicados de prensa, acompañados de testimonios (audios) e imágenes, sobre los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres adelantados por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
2. Prestar apoyo y asistencia técnica en la moderación y mediación del desarrollo de los protocolos de los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Comités de Conocimiento, Reducción y Manejo de Desastres del departamento de Casanare.

3. Generar contenido informativo dirigido a redes sociales de medios de comunicación y redes de la Gobernación de Casanare, sobre alertas tempranas y el desarrollo de las diferentes acciones por parte de la Dirección Departamental Para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Prestar apoyo en la realización de cinco (05) cuñas radiales y promover su difusión en la emisora de la Gobernación de Casanare, dando a conocer los proyectos y acciones más importantes adelantadas por parte de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Brindar apoyo en la producción y grabación de mínimo cinco (05) video-clips, dando a conocer los logros más importantes del sector Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus proyectos y acciones ejecutadas en el departamento de Casanare, y promover su difusión en medios de comunicación y redes de la Gobernación de Casanare dentro de la calamidad pública decretadas.
6. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (05) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor, donde se evidencie claramente los insumos requeridos para la elaboración del Informe de gestión y seguimiento del plan de acción, correspondiente al proyecto que desarrolla, garantizando la recolección de datos, evaluación, encuestas, seguimiento, registro fotográfico de las actividades realizadas o los que resulten necesarios para cumplir el objetivo de las actividades propuestas.
7. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse en la proyección de respuestas a PQRS y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL: Proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850028 en el Banco de Programas y proyectos.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional en Comunicador Social, título de especialización "ARTICULO 3. EQUIVALENCIAS: - Titulo de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el título profesional", y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, Categoría 3 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 002 de fecha 02 de Enero de 2025 *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2025"*. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 002 de fecha 02 de enero de 2025 en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en la misma. El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del FGRDC, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y el del Decreto 1082 de 2015.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 EL DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FGRDC CERTIFICA QUE: EN EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
C.C. 80.134.608
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 002 del 02 de enero de 2025, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2025"*, Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel Profesional Categoría 3, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), para un presupuesto total de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.605.226.67) en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA REALIZAR LA REDACCIÓN DE NOTAS DE PRENSA Y DEMAS CONTENIDO COMUNICATIVO, DENTRO DE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE LOS DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas, cada una por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00) y un último pago correspondiente a veinte (20) días por valor de TRES MILONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($3.401.306), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.605.226.67)

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.605.226.67)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO

No.2025-0088

NOMBRE: HECTOR DANIEL PIÑEROS PIRAZAN **C.C. 1.118.199.128** *(Profesional contratado (DDGRD)* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL **C.C. No. 23.418.136** *(Profesional contable Contratada DDGRD)* **FIRMA:**	**NOMBRE: GABRIEL HEREDIA TOVAR** **C.C. 7.366.418** *(Profesional contratado DDGRD)* **FIRMA:**

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC